PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL CUEVA DE LOS GUÁCHAROS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional y tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Parques Nacionales Naturales de Colombia - Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, adscrito a la Dirección Territorial Andes Occidentales, fue la primera Área de Colombia declarada Parque Nacional en 1960 y pertenece a la Reserva de la Biósfera Cinturón Andino declarada por la UNESCO en 1979. El Parque toma su nombre de los guácharos, aves que habitan cuevas oscuras y profundas en el día y salen de noche a buscar alimento, orientadas mediante un sistema de ecolocación similar al de los murciélagos.

El Parque está unido física y funcionalmente con el PNN Alto Fragua Indi Wasi, el PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wassi, al PRN Corredor Biológico Guácharos - Puracé y el PMN Andaquí. Este conjunto alberga ecosistemas de transición andino-amazónica, presenta altísima biodiversidad y es gran productor y regulador hídrico. Además, sirve de nido y refugio transitorio a gran cantidad de aves migratorias. Está unido funcionalmente al occidente con el PNN Puracé y al norte PNN Cordillera de Los Picachos, adicionalmente el Parque tiene importancia relevante como proveedor de bienes y servicios ambientales y como líder en lo que tiene que ver con el ecoturismo, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo sostenible. El Parque forma parte y complementa el anillo ecoturístico del sur del Huila.

Adicional a ello, se tiene que la necesidad de contratar el suministro del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los paneles solares, se da ya que, la entidad no cuenta con los medios para facilitar el traslado de los insumos y bienes requeridos para el correcto funcionamiento del PNN Cueva de los Guácharos, por lo cual se necesita efectuar la contratación descrita.

Con el fin de dar cumplimiento y desarrollo de las metas planteadas en el Plan estratégico institucional y Plan Anual de Adquisiciones del PNN Cueva de los Guácharos, y de acuerdo con la proyección de necesidades elaboradas por el Parque para el año 2026, se hace necesario contratar el suministro del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los paneles solares del Parque para el apoyo de la gestión del cumplimiento a las labores propias de los diferentes subprogramas institucionales, entre otras actividades contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos se hace indispensable realizar la contratación para el suministro del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los paneles solares, descritos en los párrafos anteriores, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2026, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión, contempladas en el Plan Estratégico Institucional, y en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección de mínima cuantía por Invitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

DO02-3202032-1-008 Suministro de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de los Paneles solares, para prolongar la vida útil de los mismos en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP a nivel nacional.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
26131507	26000000 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26130000 Generación de energía	26131500 Centrales eléctricas	Plantas de energía solar

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de voltajes de salida de paneles	10
2	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de voltajes de entrada de las baterías	6
3	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de consumo y capacidad de consumo de las baterías	6
4	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de puntos de uso de energía	15
5	Mantenimiento preventivo consistente en realizar diagnóstico de inversores por alertas de descargas	3
6	Mantenimiento preventivo consistente en la verificación de redes eléctricas para detectar fugas de los sistemas fotovoltaico	3
7	Suministro de multímetro (medidor de voltaje) de cargas.	1

- El proponente deberá cotizar el valor del ítem establecido en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará ofertas parciales.
- El contratista deberá prestar los bienes y servicios de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos y prestación de los servicios en las fechas pactadas con el supervisor del contrato de acuerdo con la cláusula del plazo del contrato de acuerdo con las descripciones de técnicas de los bienes y servicios solicitados.
- La oferta deberá realizarse dentro de los límites presupuestales establecidos para cada uno de los rubros enunciados, con los productos en las cantidades

mínimas descritas, y teniendo en cuenta los impuestos o gravámenes aplicables, so pena de rechazo de la oferta.

- El oferente deberá describir los valores unitarios sin IVA (cuando aplique) y en la casilla de IVA que para el caso se dispondrá en la oferta del sistema Secop II, enunciar el valor total del mismo.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Los bienes y elementos objeto del contrato deben ser entregados en el sector Cedros del PNN Cueva de los Guácharos, ubicado en el municipio de Acevedo, departamento del Huila: Al Parque se puede llegar de la siguiente manera: Vía Pitalito: Pitalito - Palestina. A partir de Palestina hasta la vereda La Mensura (9 km aproximadamente), la vía es sin pavimentar, pero hay acceso para vehículos. Se continúa a pie desde la vereda La Mensura al sector Los Cedros (8.5 km) por camino de herradura, el terreno donde se ubica el camino tiene pendiente fuertes y prolongadas y con tramos estrechos, siendo este un recorrido de aproximadamente 4 a 5 horas y el transporte de los elementos tendría que hacerse a través de semovientes o al hombro.
b. **El oferente debe garantizar la buena calidad de los materiales usados en el suministro del mantenimiento, de acuerdo con su propuesta, los cuales deben de ser de buena calidad.**
c. Emplear para la ejecución del contrato, personal experimentado y calificado en el área de mantenimiento de esta clase de equipos (Sistemas de paneles solares). En caso de presentarse cambios en el mismo, deberá comunicarlo oportunamente a la supervisión del contrato
d. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que estos puedan cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato.
e. Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados por el PNN Cueva de los Guácharos.
f. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos/repuestos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
g. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños de los equipos operativos.
h. Corregir, a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, en el término que el supervisor le indique.
i. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

j. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
k. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, para efectuar el pago correspondiente.
l. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
m. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe un incumplimiento del contrato.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro indicando los precios para los ítems requeridos; la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir, sin centavos, la oferta económica deberá ser presentada únicamente en el sobre único del SECOP II.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de voltajes de salida de paneles	10		

2	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de voltajes de entrada de las baterías	6		
3	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de consumo y capacidad de consumo de las baterías	6		
4	Mantenimiento preventivo consistente en la revisión de puntos de uso de energía	15		
5	Mantenimiento preventivo consistente en realizar diagnóstico de inversores por alertas de descargas	3		
6	Mantenimiento preventivo consistente en la verificación de redes eléctricas para detectar fugas de los sistemas fotovoltaico	3		
7	Suministro de multímetro (medidor de voltaje) de cargas.	1		

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El valor de la oferta será el valor que se describa en la plataforma SECOP II.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Los proponentes deberán tener en cuenta en su oferta, los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos y prestación de los servicios en las fechas pactadas con el supervisor del contrato de acuerdo con la cláusula del plazo del contrato y conforme a las descripciones de técnicas de los bienes y servicios solicitados.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.

6. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso, incluidos impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.999.877).**

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP:	**1126**
CONSECUTIVO PAA:	**DO02-3202032-1-008**
ENTIDAD:	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
NIT:	811.004.962-0
DEPENDENCIA:	DTAO - PNN CUEVA DE LOS GUÁCHAROS
CUENTA:	INVERSIÓN
RECURSO:	11
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
PRODUCTO:	SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS.
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-008-007-01.
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.
SUBCLASE CPC – DANE:	8715299
TITULO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.
VALOR TOTAL:	$ 3.000.000

ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Objeto a contratar	DO02-3202032-1-008 Suministro de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de los Paneles solares, para prolongar la vida útil de los mismos en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP a nivel nacional.

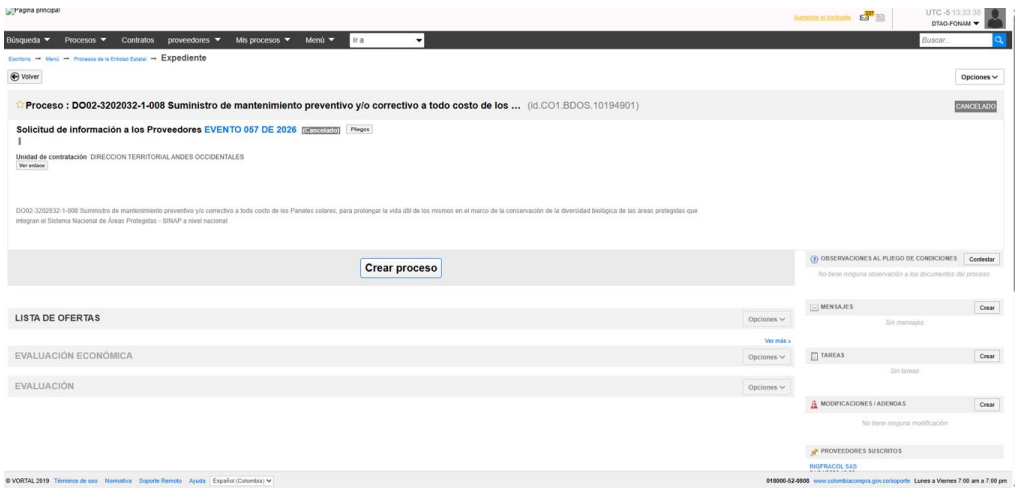
<table>
<tr><td>Modalidad contractual</td><td>Mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>Valor del proceso de contratación</td><td>DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.999.877)</td></tr>
<tr><td>Análisis del proceso de contratación</td><td>Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VALOR</th><th>CONTRATISTA</th><th>ENTIDAD</th><th>OBJETO</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>2022</td><td>$49.575.380</td><td>ENERGIZZAR SAS</td><td>SENA REGIONAL GUAJRA</td><td>COMPRA DE MATERIALES DE FORMACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS</td><td>25 DIAS</td></tr>
<tr><td>2021</td><td>$51.477.440</td><td>MILTA MARCELA OMEN HOYO</td><td>SENA REGIONAL CAUCA</td><td>COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PROGRAMA SER EMPRENDEDOR EN INSTALACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES - MONTAJE DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DEL CENTRO AGROPECUARIO</td><td>30 DIAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Riesgos de contratación</td><td>- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes.
- Mala calidad de los bienes y del servicio.
- Incumplimiento en la prestación de los servicios o retardos injustificados.
- Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos y económicos.
- Que los bienes no cumplan con las especificaciones requeridas.</td></tr>
<tr><td>Consecuencia de los riesgos</td><td>- No contar con el servicio requerido afectando las actividades operativas del AP.</td></tr>
<tr><td>Controles de los riesgos</td><td>- Garantía de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>Análisis de la oferta</td><td>En atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1, del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024, orientado a prevenir la</td></tr>
</table>

corrupción en la contratación pública y garantizar la transparencia en la definición de precios de referencia, la Dirección Territorial Andes Occidentales, llevó a cabo la publicación del **evento de cotización Nro. 057 de 2026.**

Este evento fue publicado a través de la plataforma SECOP II, medio público y abierto, garantizando condiciones de amplia participación para los potenciales proveedores, con el fin de obtener un análisis comparativo de precios de mercado.

En desarrollo de este proceso, fueron invitados **226 proveedores** que cumplían con los requisitos para presentar cotizaciones válidas dentro del término establecido.

No obstante, una vez vencido el plazo para la recepción de propuestas, no se recibió ninguna cotización por parte de los proveedores invitados. En consecuencia, el evento fue formalmente cerrado, sin que se lograran insumos suficientes para determinar valores de referencia con base en el mecanismo inicial previsto.



En razón de lo anterior, y con el propósito de dar continuidad al proceso contractual sin contravenir la normativa vigente, el área protegida **PNN Cueva de los Guácharos,** procedió a realizar la búsqueda de cotizaciones, toda vez, que existe en el país un mercado de empresas y personas con capacidad para presentarse como oferentes en el presente proceso, tal como puede evidenciarse en el acápite de análisis del proceso de contratación, lo que evidencia la

	existencia de condiciones de mercado que respaldan la continuación del procedimiento contractual mediante fuentes abiertas y análisis comparativos adicionales. Así, y con el fin de obtener datos aproximados de los bienes a adquirir, se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente documento así: **COTIZACIÓN 1** – ENERSSIN - $2.806.400. **COTIZACIÓN 2** – ENERGIAS LIMPIAS RENOVABLES SAS - $2.999.951. **COTIZACIÓN 3** – BIOSOLAR ENERGY S.A.S - $3.193.280. Así, de acuerdo con el sondeo de precios conforme el anterior estudio de mercado, para el presente proceso contractual el promedio de las cotizaciones es de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.999.877)** razón por la cual se define este valor como el estimado al proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá presentar oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado, so pena de rechazo de la propuesta

- **ENTREGA DE LA PROPUESTA:** PLATAFORMA SECOP II
- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el presente proceso es en la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 42 # 47 – 21 Barrio centro-torres de bombona de Medellín, Antioquia.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes y/o servicios deben ser entregados y prestados en el Sector Cedros del PNN Cueva de los Guácharos – Municipio de Acevedo (Huila).

7. FORMA DE PAGO

Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al CONTRATISTA la suma estipulada así: Pago por facturación o cuenta de cobro y previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato con cargo al PAC asignado al PNN Cueva de los Guácharos para el año 2026. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia o documento equivalente a nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, de acuerdo con la normatividad vigente. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social

y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos, así mismo cargar en la plataforma Secop II, el informe o evidencia de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026,** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones, se celebrará un Contrato de Suministro.

10.LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y/o servicios deben ser entregados y prestados en el Sector Cedros del PNN Cueva de los Guácharos – Municipio de Acevedo (Huila).

Al Parque se puede llegar de la siguiente manera: Vía Pitalito: Pitalito - Palestina. A partir de Palestina hasta la vereda La Mensura (9 km aproximadamente), la vía es sin pavimentar, pero hay acceso para vehículos. Se continúa a pie desde la vereda La Mensura al sector Los Cedros (8.5 km) por camino de herradura, el terreno donde se ubica el camino tiene pendiente fuertes y prolongadas y con tramos estrechos, siendo este un recorrido de aproximadamente 4 a 5 horas y el transporte de los elementos tendría que hacerse a través de semovientes o al

hombro.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Sin embargo y de conformidad con lo indicado en el artículo 42 de la Ley 1599 de 2019, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y con Colombia Compra Eficiente, que no existe acuerdo marco de precios que incluya el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

a. LIMITACIÓN A MIPYME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual para la fecha del presente proceso corresponde a 457.297.264 COP.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no aplicarán en caso de que el presente proceso se limite a MIPYMES, conforme las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. **Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.**

Por lo anterior, **la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito a la DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA a través de mensaje de la plataforma SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de Documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYME que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, que

deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las **MIPYMES** que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020:

Mediana empresa:

a) Planta de personal entre CINCUENTA Y UNO (51) y DOSCIENTOS (200) trabajadores.
b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre ONCE (11) y CINCUENTA (50) trabajadores, o,
b) Activos totales por valor entre QUINIENTOS UNO (501) y menos de CINCO MIL (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los DIEZ (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

La solicitud de limitación a MIPYME deberá acompañarse por los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por la persona natural y el contador o por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o por el contador, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal según sea el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015. Los

mismos certificados solicitados deberán anexarlos a su propuesta las MIPYMES que NO hayan hecho la solicitud de limitación, pero que quieran participar en el proceso, cuando este resulte ser limitado exclusivamente a MIPYME.

En el evento de que se cumpla con los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, en caso contrario, el proceso seguirá su curso normal y se abrirá sin ninguna limitación.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - FONAM, NIT 901037393-8 , dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por el **jefe del área protegida del Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos,** con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los bienes y/o servicios y su calidad.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo

autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

16. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en Medellín, en el mes de mayo de 2026.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

DANILO ANDRÉS BRAVO MORENO
Jefe de Área Protegida PNN Cueva de los Guácharos
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Judith Echeverry Ortega – Técnico Administrativo – Contratista PNN GUA.
Revisó: Manuela Cadavid González - Abogada Contratista - DTAO
Revisó: Mónica Juliana Posada Naranjo/ Profesional Especializada Grado 13